



Debates Comisión Primera <debatescomisionprimera@camara.gov.co>

---

## Debate proyecto 301 régimen propiedad horizontal

---

**Suinmobiliaria Robert Vargas Colombia** <gerencia@suarendamiento.com>

26 de octubre de 2020 a las 09:43

Para: debatescomisionprimera@camara.gov.co

Solicitó. Que tengan presente en artículo 87°. Impugnación de las sanciones por incumplimiento de obligaciones. El propietario de bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones.

Que dicha impugnación la pueda invocar solo el propietario y no el sancionado, toda vez que al individualizar la sanción, el poseedor u ocupante sería sancionado, pero la impugnación solo sería del propietario, es violación del derecho de defensa.

Gracias